

SDPREFIJO DEL ÁREA

Anexo al informe global de comentarios recibidos al proyecto de Circular Externa por medio de la cual se expide la “Guía metodológica para realizar el proceso de cálculo y liquidación de la prima de Seguro de Depósitos”

A continuación, se mencionan de manera general los principales comentarios que la industria realizó al proyecto de Circular Externa referida a la guía metodológica para realizar el proceso de cálculo y liquidación de la prima del Seguro de Depósitos, publicada para comentarios del 1 al 5 de agosto de 2022:

1. Referencia al indicador “Exposición del seguro de depósitos”:

La industria señala que en la Circular hay una referencia al indicador “Exposición del seguro de depósitos” el cual fue eliminado de la calificación CAMELS mediante la Resolución 01 de 2022 expedida por la Junta Directiva del Fondo. Se eliminó la referencia.

2. Indicador “Provisiones cartera CDE / Cartera CDE

Se pregunta por qué el indicador no considera las cuentas 148700 y 149800 en el numerador, teniendo en cuenta que las mismas incluyen provisión de carteras calificadas en CDE, las cuales hacen parte de la cobertura de esta cartera.

Al respecto el Fondo considera que pese a que las cuentas “148700 – deterioro (provisión) componente contracíclico individual” y “149800 - deterioro (provisión) general” hacen referencia a provisiones que se constituyen sobre la totalidad de la cartera, incluyendo la calificada en C, D y E, no es posible determinar las provisiones de dichos rubros que específicamente corresponden a las calificaciones en mención, dado que estas cuentas son reportadas de manera agregada en los estados financieros de los establecimientos de crédito. Esto no nos permite diferenciar qué parte de la cobertura corresponde a la cartera con dicha calificación.

3. Indicador “Gastos administrativos / Margen financiero bruto”:

Se pregunta por qué no se incluye el rango completo para algunas cuentas, por ejemplo, el de la cuenta 4102. Sobre este punto se señala que este indicador no fue modificado en la Resolución 001 de 2022 por lo cual tampoco se ajustó en la Circular Externa. No obstante, es un tema que se analizará detalladamente a futuro.

4. Componente Auditoría Interna del Marco Integral de Supervisión:

Se pregunta sobre la fuente para obtener la calificación Componente Auditoría Interna del Marco Integral de Supervisión.

Al respecto es importante mencionar que la calificación del componente de Auditoría Interna la otorga la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) en el Marco Integral de Supervisión a cada una de las entidades; por lo tanto, cada una de ellas debe conocerla. Es decir, son las propias entidades la primera fuente o canal para obtener esta información. En todo caso, la calificación puede solicitarse directamente al Supervisor.

Así mismo, la entidad puede solicitar esta calificación a Fogafín al correo electrónico recaudos@fogafin.gov.co, y el Fondo informará la última calificación que le haya suministrado la SFC para dicho componente.

5. Indicador de sistemicidad

Se pregunta sobre la forma de computar el indicador de sistemicidad de las entidades dentro de la metodología de cálculo de la contribución.

Al respecto, amablemente recordamos que este aspecto fue abordado en artículo sexto de la Resolución 001 de 2022, en la fórmula de la calificación total trimestral, y no en la Circular Externa, la cual indica la fuente de información que se tomará para hacer el respectivo cálculo.

En efecto, como se indicó en las diferentes mesas de trabajo que se sostuvieron con la industria y como quedó incorporado en la referida Resolución 001, el Indicador de Entidades de Importancia Sistémica (EIS) de la Superintendencia Financiera de Colombia, no hace parte de los indicadores del CAMELS y por lo tanto no está incluido en las tablas 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución.

Este indicador se restará a la calificación CAMELS total obtenida después de ponderar las 6 categorías previstas en la Resolución. Esta sustracción se aplicará a todas las entidades que aparecen en el listado de entidades con importancia sistémica publicado anualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, independientemente del grado de sistemicidad que cada entidad tenga.

Finalmente, si alguna entidad no aparece en el listado y por lo tanto no tiene EIS, no se le restará este rubro a su calificación.

6. Vigencia:

Se sugiere que los numerales 3, 4 y 5 de la Circular Externa, entren a regir a partir del cobro de la prima del tercer trimestre de 2022.

Sobre este aspecto vale la pena precisar que la Circular Externa tiene como objetivo precisar los aspectos operativos que permitirán a las entidades calcular la contribución que pagan trimestralmente a Fogafín. Sin embargo, la metodología de cálculo de dicha contribución así como la entrada en vigencia de la misma, fueron definidas por la Junta Directiva del Fondo en marzo de 2022 mediante la Resolución 01 de 2022.

En el artículo vigésimo de dicha Resolución, se indica que los numerales 1 y 2 del artículo sexto de la misma, entrarán a regir a partir del cálculo de la prima correspondiente al segundo trimestre de 2022.

Siendo esta una decisión de la Junta del Fondo, no puede ser modificada mediante una Circular Externa.